

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Índice

Introducción

1.- REQUISITOS PARA PODER SER ADMITIDO EN ESTOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

1.1 REQUISITOS GENERALES

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INGRESO A CADA CUERPO CONVOCADO

1.2.1 Ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuela Oficiales de Idiomas por el procedimiento de ingreso libre

1.2.2 Ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

1.2.3 Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde Cuerpos Docentes de grupo inferior (B-A)

1.2.4 Acceso al Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas desde Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino (A-A)

1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN POR LA RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.4 REQUISITOS PARA INTERINOS O SUSTITUTOS QUE DESEEN CAMBIAR EL EJERCICIO B.2) DE LA FASE DE OPOSICIÓN (preparación, exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica), POR EL INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

2.- FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS Y MÉRITOS

3.1 SOLICITUD

3.2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

3.2.1 Aspirantes con nacionalidad española

3.2.2 Aspirantes que no tengan la nacionalidad española

3.2.3 Aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad

3.2.4 Aspirantes interinos o sustitutos que deseen cambiar el ejercicio B.2) de la fase de oposición (preparación, exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica), por informe de la Inspección Educativa

3.3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

3.3.1 Méritos referidos a experiencia docente y desempeño de cargos directivos docentes en centros públicos y privados no universitarios (apartados 1 y 3.3 del baremo)

3.3.2 Méritos referidos al resto de los apartados del baremo: cursos de formación, expediente y titulaciones académicas, publicaciones y otros méritos

Nota sobre la compulsión de fotocopias



Este comunicado es un avance provisional de la Orden de convocatoria, la cual está próxima a su publicación, y no la sustituye en modo alguno. Por ello, es necesario la consulta del propio texto de dicha Orden cuando ésta se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

La Dirección General de Personal emite este comunicado con el fin de que las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los diferentes Cuerpos Docentes que se convoquen en este año vayan adelantando la preparación de su documentación y la puedan entregar desde el comienzo de la apertura del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes. En él se especifican los **requisitos** que se les exige legalmente para ser admitidos en estos procedimientos y, por otra parte, se especifica la **documentación** acreditativa de requisitos y de méritos que deben presentar con su solicitud de participación.

Asimismo, se publican, a efectos informativos, dos baremos: uno para los sistemas de acceso B-A y A-A y otro para el sistema de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad. En estos baremos se especifican y se detallan de qué manera el aspirante debe presentar la documentación referida a los méritos para que ésta pueda ser tenida en cuenta y, en su caso, ser baremada.

ES MUY IMPORTANTE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS DE LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS BAREMOS, PUES SI ÉSTA NO REUNIERA LOS ASPECTOS FORMALES SEÑALADOS EN LOS MISMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.



[inicio]

1.- REQUISITOS PARA PODER SER ADMITIDO EN ESTOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

1.1 REQUISITOS GENERALES

Son los recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso *[Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley]*

Artículo 12. Requisitos generales.

1. Quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE (LCEur 2004, 2226) del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V de este Reglamento.

f) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

2. Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16 de este Reglamento, las convocatorias podrán determinar la forma en que, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deban acreditar un conocimiento adecuado del castellano y, en su caso, del idioma propio cooficial.



[inicio]

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INGRESO A CADA CUERPO CONVOCADO

1.2.1 Ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuela Oficiales de Idiomas por el procedimiento de ingreso libre

Además de los requisitos generales, se requiere:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Según lo establecido en el anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y para algunas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que, asimismo se relacionan en el anexo V del citado Real Decreto.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El requisito a que se refiere este apartado b), se podrá acreditar a través de la siguiente documentación:

A) El título oficial de Máster Universitario, que deberá reunir los requisitos señalados en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3424/2009, de 11 de diciembre.

B) No será necesaria la posesión de este título oficial de Máster Universitario para aquellos que acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

2. Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

3. Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docente se regulan en el Real Decreto 1.834/2008, de 8 de noviembre.



[inicio]

1.2.2 Ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Además de los requisitos generales, se requiere estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas:

- a) Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- b) Titulación declarada equivalente según anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional única del mencionado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, si no se poseyera ninguna de las titulaciones anteriormente señaladas en los apartados a) o b), el interesado podrá ser admitido y, por lo tanto, presentarse al procedimiento selectivo si reuniera los siguientes requisitos:
 1. Experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
 2. El título de Técnico especialista o de Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezcan a la familia profesional correspondiente.

1.2.3 Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde Cuerpos Docentes de grupo inferior (B-A)

Además de los requisitos generales, se requiere:

- a) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años cumplidos al término del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Según lo establecido en el anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y para algunas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que, asimismo se relacionan en el anexo V del citado Real Decreto.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.



[inicio]

1.2.4 Acceso al Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas desde Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino (A-A)

Además de los requisitos generales, se requiere:

- a) Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN POR LA RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Además de los requisitos generales y los requisitos de titulación y formación pedagógica señaladas para el correspondiente Cuerpo, los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Deben, igualmente, acreditar mediante certificación que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

1.4 REQUISITOS PARA INTERINOS O SUSTITUTOS QUE DESEEN CAMBIAR EL EJERCICIO B.2) DE LA FASE DE OPOSICIÓN (preparación, exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica), POR EL INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Deben poseer **nombramiento en el actual curso escolar como funcionario interino o sustituto**, presentar solicitud para ingresar a la especialidad perteneciente al Cuerpo Docente del que es interino o sustituto, **encontrándose en servicio activo** en algún centro público docente no universitario **en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes**, y cumplir una de las condiciones administrativas que se señalan a continuación.

Como excepción a la regla general anterior, al profesorado interino que esté prestando sus



servicios en alguna especialidad de los idiomas modernos de los Cuerpos convocados, se le podrá emitir informe de la Administración Educativa, independientemente del Cuerpo en el que esté prestando sus servicios (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas), siempre que cumpla el resto de condiciones.

- *Condiciones administrativas:*

- a) Poseer nombramiento como funcionario interino o sustituto de curso completo en un centro público docente no universitario en el Cuerpo al que desea ingresar en este procedimiento selectivo, teniendo en cuenta la excepción prevista en el subapartado anterior. A estos efectos, se considerará nombramiento de curso completo los efectuados con fecha prevista de cese a 31 de agosto de 2010.
- b) Haber prestado servicios efectivos, como funcionario interino o sustituto en alguno de los cuerpos en el que se convocan plazas en este procedimiento selectivo, durante seis meses en un centro público docente no universitario, en el presente curso escolar 2009-10, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.
- c) Poseer nombramiento como funcionario interino o sustituto en alguno de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o Profesores Técnicos de Formación Profesional, durante cinco años como mínimo, en un centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

La unidad didáctica, que se debe presentar obligatoriamente con la solicitud de participación, ha de reunir los siguientes requisitos formales para poder ser admitida:

- a) La unidad didáctica o unidad de trabajo elegida debe ser original, elaborada individualmente y no puede haber sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) Debe estar relacionada en su programación didáctica y referida a la especialidad por la que se desea ingresar.
- c) En el caso de Idiomas Extranjeros debe estar redactada en el idioma correspondiente.
- d) Tendrá una extensión de entre 10 y 20 páginas, incluidos los anexos pero no la portada, la contraportada y el índice, y se podrá presentar a doble cara.
- e) Formato: DIN-A4
- f) Espaciado: mínimo doble.
- g) Tipos de fuente: *Times* o *Times New Roman*.
- h) Tamaño de fuente: mínimo 12.
- i) Espaciado entre caracteres: normal



[inicio]

- j) Escala de fuente: igual al 100%.
- k) Tablas o cuadros: en el total de la unidad didáctica la suma de las tablas o cuadros no podrá ocupar más del tamaño de 1,5 páginas. En este caso, el tamaño de la fuente no podrá ser inferior a 10.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, fotos o dibujos que se incluyan.

2.- FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán poseer y acreditar los requisitos generales y específicos, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Como excepción a lo anteriormente expuesto, aquellas personas que deseen ingresar en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán reunir y acreditar el requisito de la **formación pedagógica y didáctica** en el plazo que establezca la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública **la lista de las personas aspirantes seleccionadas** en este procedimiento.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS Y MÉRITOS

3.1 SOLICITUD

La solicitud de participación deberá formalizarse a través de la Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el momento de abrirse su plazo de presentación, siguiendo las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen.

Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud, **deberá imprimirse y firmarse para su presentación en papel**, junto con la documentación acreditativa de requisitos y méritos, dentro de los sobres que se facilitarán a los interesados en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.



[inicio]

3.2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

3.2.1 Aspirantes con nacionalidad española

- a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor.
- b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente.
- c) El funcionariado de carrera que desee acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpo docente de grupo inferior y que posea titulación académica concordante con la especialidad a la que aspira, deberá demostrarlo, aportando en el plazo de presentación de instancias, original o fotocopia compulsada del certificado académico o título que alegue. Estas titulaciones se relacionarán en el anexo correspondiente de la convocatoria.

3.2.2 Aspirantes que no tengan la nacionalidad española

- a) Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad que deberá estar en vigor.

En el caso de nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte nacional válido y en vigor que acredite la nacionalidad

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente.
- c) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma de español (nivel superior) como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE nº 268, de 8.11.02), el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber



[inicio]

realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

De no aportar esta documentación o no estar exentos por encontrarse en alguna de las circunstancias que se señalan a continuación, deberán **realizar la prueba de acreditación del conocimiento del Castellano**, especificada en la Orden de convocatoria:

- Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.
- Quienes estén en posesión de alguno de los títulos señalados en el apartado c) anterior, en cuyo caso, no podrán hacer valer dichos títulos como méritos en la fase de concurso.
- Quienes posean una titulación universitaria española de carácter oficial y válida para todo el territorio nacional.
- Quienes hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en procedimientos selectivos para ingreso en cuerpos docentes convocados en años anteriores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2.3 Aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad

Además de la documentación acreditativa de los requisitos antes señalada y de los méritos que se especifican a continuación, deben presentar con la solicitud de participación certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se hará constar los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante desea participar por la reserva para personas con discapacidad.
- b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspira.
- c) La posible existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.
- d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- e) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de la prueba de la fase de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, pues si no fuera así serían excluidos del procedimiento selectivo.



[inicio]

3.2.4 Aspirantes interinos o sustitutos que deseen cambiar el ejercicio B.2) de la fase de oposición (preparación, exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica), por informe de la Inspección Educativa

Además de la documentación acreditativa de los requisitos antes señalada y de los méritos que se especifican a continuación, deberán presentar una unidad didáctica o unidad de trabajo que debe reunir los requisitos señalados en la Orden de convocatoria.

3.3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

3.3.1 Méritos referidos a experiencia docente y desempeño de cargos directivos docentes en centros públicos y privados no universitarios (apartados 1 y 3.3 del baremo)

Todos los aspirantes que cuenten con experiencia docente y, en su caso, hayan desempeñado cargos directivos docentes deberán acreditarlos **obligatoriamente junto con su solicitud** de participación en estos procedimientos selectivos, atendiendo a las siguientes situaciones:

A) Funcionarios de carrera y aspirantes **que sean o hayan sido** en algún momento funcionarios interinos o sustitutos con nombramiento expedido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Este grupo de participantes deberá revisar su hoja de servicios, a través de la página Web de esta Consejería en el enlace “*Actualización telemática de la hoja de servicios*”. Si detectara errores u omisiones, el interesado deberá cumplimentar la “**Solicitud de Modificación**” que consta en dicha aplicación informática, solicitud que deberá **imprimir y presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes**, junto con la documentación acreditativa que demuestre los errores en relación con su hoja de servicios, en la forma señalada en los apartados correspondientes de los baremos.

Por otra parte, aquellos aspirantes incluidos en este apartado A) que, además, posean experiencia y el desempeño de cargos directivos docentes en otras Administraciones Educativa o en centros de titularidad privada, para hacerlos valer a efectos de baremación, deberán actuar conforme a lo dispuesto en el apartado B) siguiente.

B) Aspirantes que **no sean o no hayan sido** funcionarios de carrera, interino o sustituto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pero que sí tengan experiencia docente y, en su caso, hayan desempeñado cargos directivos en otras Administraciones Educativas o en centros de titularidad privada, en enseñanzas no universitarias, en la forma que establezca el correspondiente baremo que se publique como anexo a la convocatoria.

Estamos trabajando en una aplicación informática que permita a estos aspirantes, si han participado en convocatorias de oposiciones anteriores, mostrarles la puntuación que poseían con respecto a estos méritos. Si en la aplicación informática no constara puntuación en relación con estos servicios docentes o, si constando, no la aceptara por no estar de acuerdo



[inicio]

con ella, la persona interesada deberá aportar la documentación que acredite el desempeño de dichos servicios, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma que establezca el correspondiente baremo que se publique como anexo a la convocatoria.

3.3.2 Méritos referidos al resto de los apartados del baremo: cursos de formación, expediente y titulaciones académicas, publicaciones y otros méritos

En la aplicación informática que estamos desarrollando, a todos los aspirantes, que en procedimientos anteriores se les valoraron los méritos, se les mostrará la puntuación en los apartados del baremo correspondientes a: cursos de formación, expediente y titulaciones académicas, publicaciones y otros méritos, deberán actuar de la siguiente manera:

- a) Si está de acuerdo con la puntuación asignada en todos o alguno/s de estos apartados, deberá aceptarla a través de la aplicación informática. Esta conformidad exime e impide al concursante aportar, documentación alguna referida a dichos apartados cuya puntuación ha aceptado, no pudiendo invocar posteriormente distinta puntuación.
- b) Si la persona concursante no está de acuerdo con la puntuación mostrada en todos o en alguno/s de los apartados, no la debe aceptar. En este caso deberá presentar toda la documentación acreditativa referida los apartados no aceptados para ser baremada nuevamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los apartados en los que no se muestre ninguna puntuación deberá presentarla el interesado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, para su baremación.

Todas las fotocopias deberán presentarse compulsadas. Los funcionarios interinos y sustitutos pueden realizar la compulsación de su documentación en la secretaría de su centro de destino y presentarla, con su solicitud de participación, cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de su centro si éste es un IES y consta dentro de los registros oficiales de esta Consejería.